

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

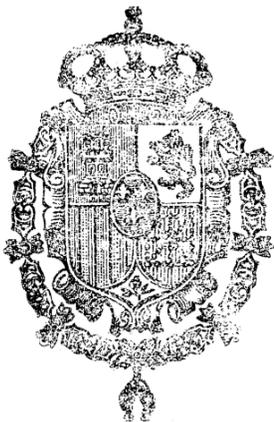
Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Possessions of Africa, and Foreign, with monthly and quarterly options.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Table showing discounts for advertising insertions based on the number of lines and duration.

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro del expresado departamento para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley ratificando la concesión de las pensiones vitalicias concedidas á los patronos de pesca Vicente Buhigues, Agustín Antolino y José Salas, por el salvamento de los naufragos del vapor Syrio.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo que sean válidos los certificados de aprobación de Gramática castellana, Geografía é Historia expedidos tanto por la Escuela superior como por la Elemental de Industrias de Cartagena para el ingreso en las Academias militares.

Ministerio de Marina:

Real orden resolutoria de un expediente incoado con motivo de instancia elevada por el Teniente de navío Don José Antonio Barreda en súplica de que se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito naval blanca.

Otra ídem del expediente incoado con motivo de instancia del Teniente de navío D. Manuel García solicitando recompensa por llevar seis años como Profesor.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se anuncien á concurso los cargos de Profesores de Idiomas, de Legislación, de Fotografía y Antropometría, de Gimnasia y Esgrima, y de Servicios policiaos, vacantes en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren.

Otra disponiendo se den las gracias á D. Jaime Sensat por su Memoria sobre la emigración española á la República Argentina, y significándole al Ministerio de Estado para una condecoración.

Otra creando en Cogolludo (Guadalajara) un Campo de demostración agrícola.

Otra disponiendo la adquisición de ganado con destino á los Institutos de Agricultura.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Concurso para la provisión de los cargos de Profesor de Idiomas, de Legislación, de Fotografía y Antropometría, de Gimnasia y Esgrima, y de Servicios policiaos, vacantes en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación de varios errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado la concesión de un tranvía eléctrico desde el paseo de N. hasta la Plaza Mayor de Tarraza.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 85 de los créditos clasificados por esta Junta.

Administración provincial:

Universidad de Barcelona.—Concurso de traslado para la provisión de Escuelas públicas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Zargana.—Subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, alcoholes y sal en esta localidad.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales y Juzgados de primera instancia.

Aseos y edificios oficiales:

Minas Sociel Coronada.—Banco de Fomento y Ultramar.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 163 del Código de comercio.

Banco de Castilla.—Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos para el año 1907.

Instituto Central Meteorológico.—Observación meteorológicas en España y en el extranjero.

Partes no oficiales:

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 53 y 54 de subastas de la Sala segunda, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

83. MM el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que presente á las Cortes el proyecto de ley ratificando la concesión de las pensiones vitalicias concedidas á los patronos de pesca Vicente Buhigues, Agustín Antolino y José Salas Martínez, por el salvamento de los naufragos del vapor Syrio.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Juan Alvarado.

A LAS CORTES

De todos es sabido que el vapor italiano Syrio, que navegaba cerca de la costa de Cartagena, embarrancó el día 4 de Agosto del corriente año en el bajo de las Hormigas, lanzándose al agua muchos pasajeros al ver que el barco comenzaba á sumergirse.

A la sazón se hallaba próximo al lugar del siniestro, en faenas de su oficio, el laúd de pesca Crisio, que acudió inmediatamente, aunque sin amarrarse al buque naufragado, salvando á 65 personas, con riesgo de la vida del patrón, José Salas Martínez, y de sus dos tripulantes, dada la pequeñez del laúd en relación con el número de naufragos salvados, en quienes despertaron todos los instintos de conservación de la vida, haciendo difícil y peligroso el salvamento.

Navegaba también por aquellas aguas con rumbo á Cabo Palos el pallebot Joven Miguel con seis marineros y al mando de su patrón Vicente Buhigues, quien, al advertir el siniestro, con filantropía digna de todo encomio, sin reparar en los peligros que podía correr, guiado sólo por el hermoso sentimiento de la caridad para con sus semejantes, varió de rumbo y aproximándose al Syrio consiguió con una hábil maniobra meter el botalón de su pallebot bajo el puente de aquel, y trabajando con denuevo y valor, tanto él como toda su gente,

lograron transbordar desde el vapor al pallebot á 300 personas venciendo grandes dificultades. Antes de llegar al vapor, viendo que había muchos naufragos en el mar, arrojó cuantos objetos llevaba el pallebot que pudieran flotar, á fin de que aquellos tuviesen medios de permanecer más tiempo sobre el agua, y echó además el bote, al que se abalanzó tanta gente que le hizo zozobrar, pero teniendo la suerte de que, por sus oportunos auxilios, sólo se ahogase á su alrededor una pobre mujer que el mismo patrón, tirándose al agua, con un cabo en la mano, trató de salvar, atándola por debajo de los brazos é izándola á bordo.

Después de todas estas maniobras, y viendo que el Syrio continuaba hundiendo de popa, aprovechó un balance para sacar el botalón de debajo del puente; pidió que desde la proa del vapor le cobasen un cabo, y aproximándose todo cuanto pudo consiguió continuar el salvamento. En estas operaciones estuvo dos horas y media, hasta que se cercioró de que no quedaba nadie á bordo. Hubo momentos en que necesitó imponerse, tanto para verificar el salvamento con el mayor orden posible como para meter los naufragos en la bodega, porque de no hacerlo así hubiera fácilmente zozobrado el pallebot. Tal fué la conducta del patrón Vicente Buhigues y de sus tripulantes Ramón Montoro, Francisco Arlandes, José Martínez Vicente, Hermenegildo Buhigues y Ginés Solés, distinguiéndose este último, y realizándose por todos ellos actos heroicos, según los califica el Fiscal instructor y confirma la declaración del primer maquinista del vapor Syrio, que en el momento del naufragio se hallaba en el puente, y se expresa así refiriéndose á Buhigues y su gente: «haciendo unas maniobras difícilísimas y expuestas, y, sobre todo, llamando la atención la de fondear el pallebot y meter el botalón dentro del puente; ...acoderarse también á la proa, con peligro grande de estar expuesto á un hundimiento general; todo lo cual fué la admiración de los Oficiales de á bordo.»

También navegaba por aquellas aguas el laúd Vicente Lacomba, cuyo patrón, Agustín Antolino, así que advirtió la situación en que se hallaba el Syrio, hizo rumbo hacia él, atracándose por la popa del pallebot Joven Miguel cuando ya estaba amarrado á la proa del Syrio, y corriendo igual peligro consiguió salvar más de 100 personas, exponiendo su barco y tripulantes, y echando también la lancha al mar para recoger los naufragos que en él había aún, y entre los que repartió cuantos víveres y ropas llevaba á bordo.

El Capitán general propuso la concesión de Cruces rojas del Mérito naval, que fueron inmediatamente concedidas por Real orden telegráfica de 8 de Agosto, redactada en los siguientes términos: «Se conceden, en premio del extraordinario servicio prestado, Cruces rojas del Mérito naval en la categoría que les corresponda, á los patronos del pallebot Joven Miguel y laúd Vicente Lacomba, sin perjuicio de mejorar esta concesión si del expediente resultasen méritos para ello.»

Concedida esa Real orden, el Ayuntamiento de Cartagena, respondiendo al deseo unánime de aquella ciudad, entregó al Capitán general dos Cruces rojas de primera clase, que en solemne acto, á que concurrieron las Autoridades y los Caballeros de dicha Orden allí residentes, fueron impuestas á los mencionados patronos por la citada Autoridad departamental, si bien con la reserva de que la imposición debía ser ratificada por el Gobierno por ser las cruces de categoría superior á la que con arreglo á Reglamento correspondía á los agraciados.

Examinados los hechos por el Centro Consultivo de la Armada con la escurpulosidad que el caso requería, propuso la recompensa que estimó debían concederse reglamentaria-

mente á los que tomaron parte en el salvamento del Syrio. Llamando la atención sobre las Cruces rojas de primera clase del Mérito naval otorgadas á los patronos Vicente Buhigues y Agustín Antolino, porque si bien las considera justas, porque toda recompensa parece corta para premiar hechos como los relatados, tenía que hacer constar que dentro del Reglamento de la Orden no cabe otorgarlas en tal categoría, pudiendo sólo concederse á Buhigues, Antolino y Salas Cruces rojas de plata con pensión vitalicia de 750 pesetas con lo que, á juicio de la citada Corporación, no quedaban suficientemente recompensados los extraordinarios méritos contraídos en el salvamento del Syrio.

En esta situación, el Ministro que suscribe, con acuerdo con el Centro Consultivo, que no es posible mejorar las recompensas á quienes, con riesgo de su vida, prestaron á la humanidad tan útil servicio, y propone al Parlamento que, en vez de mejorar la recompensa que la ciudad de Cartagena otorgó á los heroicos salvadores de los naufragos del Syrio, la confirme y complete asignando á las Cruces que hoy poseen Buhigues y Antolino, pensiones vitalicias superiores á las que, con arreglo á Reglamento, pudiera corresponderles, y concediendo al patrón José Salas Martínez Cruz con pensión superior á la que, con arreglo á Reglamento, pudiera otorgarle el Gobierno.

Las recompensas reglamentarias propuestas por el Centro Consultivo para los demás individuos que tomaron parte en el salvamento han sido ya aprobadas por S. M.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se ratifica la concesión de las Cruces de primera clase del Mérito naval, con distintivo rojo, hecha á los patronos de pesca Vicente Buhigues y Agustín Antolino, asignándole la pensión vitalicia de 30 pesetas mensuales á cada uno.

Art. 2.º Se concede al patrón del laúd Evaristo, José Salas Martínez, la Cruz de plata del Mérito naval, con distintivo rojo, con la pensión vitalicia de 25 pesetas mensuales.

Madrid 31 de Octubre de 1906. — El Ministro de Marina, JUAN ALVARADO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, acerca de si lo dispuesto por Real orden circular de 15 de Marzo de 1905 (C. L. número 57), que concede validez á los certificados de aprobación de la Gramática castellana, Geografía é Historia expedidos por la Escuela elemental de Industrias de la misma ciudad para sustituir á los exámenes de dichas materias en el de ingreso de las Academias militares, ha de quedar subsistente, no obstante haber pasado á aquella Escuela superior las matrículas de alguna de

Las citadas asignaturas por virtud del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública fecha 23 de Septiembre próximo pasado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que sean válidos los certificados de aprobación de las repetidas materias para los efectos mencionados, ya sean expedidos por la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, como por la elemental de la misma ciudad, una vez que en ambos casos proceden de establecimiento oficial de enseñanza y que en la extensión de las materias se citan los estudios de ellos a los del Bachillerato que se cursan en los Institutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1906.

LUQUE

Señor.....

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado con motivo de instancia que á S. M. eleva el Teniente de navío D. José Antonio Barrera y Miranda en súplica de que se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito naval blanca, el Centro, en sesión de 23 del actual, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, de conformidad con la Subdirección de Asuntos generales, acordó por unanimidad consultar á V. E. que pudiera concederse al Teniente de navío D. José Antonio Barrera la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en la Real orden de 7 de Septiembre último, toda vez que ha servido por espacio de más de ocho años, con intervalos, el cargo de Profesor de la Escuela de Aplicación con inteligencia, celo y acierto muy especiales, á juicio de la Junta facultativa de dicha Escuela.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M. como mejor estime.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1906.

ALVARADO

Sr. Director del personal de este Ministerio.—Señores Presidente del Centro Consultivo de la Armada, Capitán general del Departamento de Cartagena é Intendente general.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo el expediente incoado con motivo de solicitud de recompensa que hace el Teniente de navío D. Manuel García Díaz por llevar seis años cumplidos como Profesor, dicho Alto Cuerpo, en sesión de 23 del actual, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, de conformidad con el informe de la Subdirección de Asuntos generales, acordó por unanimidad consultar á V. E. que pudiera concederse al Teniente de navío D. Manuel García Díaz la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por hallarse comprendido en la Real orden de 7 de Septiembre último, toda vez que ha desempeñado el cargo de Profesor de la Escuela de Aplicación por espacio de seis años consecutivos con inteligencia, celo y acierto muy especiales, á juicio de la Junta facultativa de dicha Escuela.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M., como siempre, lo que mejor estime.»

Y conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior dictamen, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1906.

ALVARADO

Sr. Director del Personal.—Sres. Presidente del Centro Consultivo, Capitán General del Departamento de Cartagena é Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Hallándose vacantes los cargos de Profesores de Idiomas, de Legislación, de Fotografía y Antropometría, de Gimnasia y Esgrima y de Servicios policíacos en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerlos se anuncien á concurso, según lo

preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 29 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren mixto núm. 24 llegó á Madrid el 19 de Septiembre de 1903, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión de 26 de Mayo de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Madrid el tren mixto núm. 24 de la línea de Madrid á Irún el día 19 de Septiembre de 1903; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 del mismo mes de Mayo.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el día mencionado llegó á Madrid con retraso porque tuvo en la sección de Miranda á Medina el de una hora cuarenta y seis minutos, debido en su mayor parte á maniobras en Miranda; y como la tolerancia que á la citada sección corresponde no es más que de cincuenta y dos minutos, y las causas que produjeron el retraso no lo justifican, proponía se multase á la Empresa en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, pretende disculpar el retraso por esperar cruzamientos con trenes á los cuales debía darse la preferencia, pero no justifica las causas que dieron lugar á las alteraciones con esos cruzamientos.

La Comisión provincial, estimando admisibles los descargos de la Compañía, opinó que no procedía multarla; pero el Gobernador la impuso la multa de 250 pesetas, y la interesada solicita la condonación.

La Dirección general de Obras públicas pidió al Jefe de la primera División de ferrocarriles copia de la hoja de marcha del tren de referencia, y el Negociado, al emitir su dictamen, manifiesta en resumen: que resultando de la expresada hoja que el referido tren perdió una hora cuarenta y seis minutos en la sección de Miranda á Medina, para la cual es de cincuenta y dos minutos la tolerancia establecida, así como también que el retraso en cuestión se produjo por la demora de treinta y tres minutos en varias estaciones para realizar operaciones de maniobras y cargas, pérdida de tiempo que fué la que infirió las consiguientes alteraciones en los cruzamientos reglamentarios con otros trenes, no procede condonar la multa.

En concepto de la Sección, las razones aducidas por la Compañía no justifican el retraso á que se refiere este dictamen.

Se deduce del expediente que el retraso en la salida de Miranda fué el que produjo las alteraciones en los cruces reglamentarios, y como aquél no aparece justificado, por más que la Compañía así lo pretenda, mal podrán sus ya inevitables consecuencias disculpar el considerable retraso en la llegada de Medina, por el cual se ha impuesto la multa.

En virtud de ello, acordó, unánime, la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de la provincia de Valladolid á la Compañía de los ferrocarriles del Norte á causa del retraso con que llegó á Madrid el tren mixto número 24 de la línea de Madrid á Irún el día 19 de Septiembre de 1903.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Comisionado D. Jaime Sensat por Real orden de 9 de Octubre de 1905 para estudiar la emigración española á la República Argentina, en 30 de Mayo último ha presentado una interesantísima Memoria, en la que, recopilando el fruto de sus observaciones y tra-

bajos, en admirables cuadros gráficos sobre la corriente emigratoria y su valor económico para el país; en acabadas estadísticas de la producción y del consumo, completando su labor con mapas de las zonas agrícolas y de las vías de comunicación, determinando así las posibilidades de un intercambio provechoso para las dos naciones y el aumento de sus relaciones mercantiles e industriales, ha prestado un señalado servicio y ha cumplido con grandísimo desinterés, celo y provecho la misión que se le confiara.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer.

1.º Que se signifique para una condecoración, al Ministerio de Estado, á D. Jaime Sensat.

2.º Que en su Real nombre se le den al interesado las gracias por su trabajo, debiendo publicarse esta Real orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que se envíe la Memoria del Sr. Sensat al Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, no solamente para que informe lo que proceda, sino también para que tenga en cuenta los estudios, datos y soluciones que contiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cogolludo, de la provincia de Guadalajara, solicitando se cree en dicho término municipal un Campo de demostración agrícola, dentro de las condiciones que determina el Real decreto de 7 de Febrero de 1902, para que sirva de enseñanza á los agricultores;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se cree en Cogolludo un Campo de demostración, en los terrenos que el Ayuntamiento ponga á disposición del Ingeniero agrónomo de la sección de Guadalajara, y siempre que se cumpla cuanto previene el citado Real decreto, formulándose por el mencionado funcionario el proyecto de instalación y sostenimiento anual, que remitirá á la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistos los pedidos formulados por los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura, de ganado de renta, vacuno, lanar y aves de corral, tanto del país como extranjero, indispensable todo él para el mejor funcionamiento de dichos Centros de enseñanza y experimentación, y siendo de urgencia y necesidad su adquisición en el plazo más breve, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquiriera el ganado pedido, encargando de este servicio especial al Ingeniero agrónomo agregado á la Granja Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva, D. José de Pruna y Fernández, á cuyo fin se librará desde luego y á justificar á favor del Habilitado de dicho establecimiento, D. Francisco Nadal, para su entrega al señor Pruna, sobre la Tesorería Central de Hacienda, la cantidad de 99.710 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 37, del presupuesto vigente, con cuya suma se satisfarán los gastos de compra en España y en el extranjero, conducción, transporte, aduanas y cuantos sean precisos hasta dejarlos en los establecimientos agrícolas á los cuales se destinan.

Asimismo ha dispuesto S. M. que para satisfacer las indemnizaciones que devengue el Sr. Pruna, que se le fijan en la cantidad de 50 pesetas diarias, más el beneficio del cambio, en virtud de lo que preceptúa el artículo 7.º de la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo agrónomo, aprobada por Real decreto de 7 de Marzo de 1902, y los gastos de locomoción que le sean necesarios para la adquisición de los ejemplares de razas selectas en los puntos que estime convenientes, se libre desde luego, y á justificar á favor del expresado Habilitado D. Francisco Nadal, la cantidad de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Octubre último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala. - Pesetas. Lists names and pension amounts.

Madrid 5 de Noviembre de 1906. - Polavieja. - El General, Secretario, F. Escario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de las siguientes plazas, vacantes en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid:

Una de Profesor de Idiomas, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales; otra de Profesor de Legislación, dotada con la gratificación de 1.500 pesetas anuales; otra de Profesor de Fotografía y Antropometría, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas; otra de Profesor de Gimnasia y Esgrima, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y otra de Profesor de Servicios policíacos, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para ser admitido al concurso de cada una de dichas plazas se requiere: ser español, mayor de veinticinco años y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, extremo que acreditarán los que no sean funcionarios activos de la Administración civil del Estado con certificación del Registro central de penados; y sólo pueden aspirar a la plaza de Profesor de Legislación los que posean el título de Abogado.

Los aspirantes a concursar dichas vacantes, en el plazo improrrogable de quince días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y circunstancias, por conducto y con informe de la Secretaría general de Policía del Gobierno civil de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todas las Alcaldías de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Noviembre de 1906. - El Subsecretario, Luis de Armiñán.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma:

Table with columns: Número de la relación, Número del crédito, FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, ORGANISMO LIQUIDADOR, DICE, DEBE DECIR. Lists classification details for various entities.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
3	187	9 Mayo 1906.....	Marina.....	Ramón Badauri Delmás	Ramón Badaure Lesmes.
3	188	Idem.....	Idem.....	Francisco Adrover Ricart.....	Francisco Adroher Ricart.
3	191	Idem.....	Idem.....	Antonio Conejo Ruiz.....	Antonio Coejo Ruiz.
3	196	Idem.....	Idem.....	Luis Ibáñez Estévez.....	Luis Yáñez Esteve.
3	199	Idem.....	Idem.....	Vicente Pascual Mateo.....	Vicente Pascual Mateu.
3	203	Idem.....	Idem.....	Agustín Deltoro Idrán.....	Agustín Deltoro Idrag.
3	208	Idem.....	Idem.....	José Querol Roig.....	José Queralt Roig.
3	209	Idem.....	Idem.....	Luis Celaya Banoa.....	Luis Celaya Basoa.
3	211	Idem.....	Idem.....	Nicolás Lecturia Altagurriaga.....	Nicolás Leturia Astaburuaga.
3	217	Idem.....	Idem.....	Antonio Ruiz Blanco.....	Arturo Ruiz Blanco.
3	218	Idem.....	Idem.....	José Calvó Baquet.....	José Carbó Baqués.
3	221	Idem.....	Idem.....	Eduardo Pérez Gimeno.....	Eduardo Peris Gimeno.
3	224	Idem.....	Idem.....	Antonio Fortuni Crunet.....	Antonio Fortuny Cruset.
3	227	Idem.....	Idem.....	José Amador Cardona.....	José Amador Cárdenas.
3	229	Idem.....	Idem.....	José Gorríte Olascoaga.....	José Esteban Gorríti Olascoaga.
3	233	Idem.....	Idem.....	Francisco Vendrell Furriols.....	Francisco Vendrell Farriols.
3	238	Idem.....	Idem.....	Dionisio Pagola Telleríos.....	Dionisio Pagola Tellería.
3	243	Idem.....	Idem.....	Ramón Gallés Cabrol.....	Ramón Galtes Cabrol.
3	247	Idem.....	Idem.....	Cándido López Muñoz.....	Cándido López Muñiz.
3	248	Idem.....	Idem.....	Manuel Samper Miguel.....	Manuel Sampera Miguel.
3	250	Idem.....	Idem.....	José Ferrer Rué.....	José Ferré Roé.
3	252	Idem.....	Idem.....	Pedro Loj Aubert.....	Pedro Soy Aubert.
3	262	Idem.....	Idem.....	Gabriel Turia Arana.....	Gabriel Zubia Arana.
3	263	Idem.....	Idem.....	Pedro Gómez Bolón.....	Pedro Gómez Baldoivi.
3	264	Idem.....	Idem.....	Vicente Piñero Rodríguez.....	Vicente Piñera Rodríguez.
3	275	Idem.....	Idem.....	Ramón Martelo Rizo de Orza.....	Ramón Martelo y Ruiz de Oza.
3	265	Idem.....	Idem.....	Francisco Martínez Cánovas.....	Facundo Martínez Cánovas.
3	274	Idem.....	Idem.....	Francisco Llombard Fernández.....	Francisco Llambar Ferrando.
3	276	Idem.....	Idem.....	Lorenzo Sánchez Ballar.....	Lorenzo Sanchez Vayá.
3	277	Idem.....	Idem.....	Pablo Canto Fernández.....	Pablo Couto Fernández.
3	278	Idem.....	Idem.....	Segismundo Martín Coll.....	Segismundo Martí Calls.
3	280	Idem.....	Idem.....	Manuel Porcat Ruiz.....	Manuel Porcar Rius.
3	279	Idem.....	Idem.....	Francisco Martín Coll.....	Francisco Martí Calls.
3	285	Idem.....	Idem.....	Pascual Luis Peris.....	Pascual Luz Peris.
3	288	Idem.....	Idem.....	Carlos Ralda Villalva.....	Carlos Ralda Villalví.
3	290	Idem.....	Idem.....	José Rosell Auñón.....	José Rosell Auñón.
3	291	Idem.....	Idem.....	Antonio Salas Roch.....	Antonio Sala Ros.
3	293	Idem.....	Idem.....	Juan Palomo Rofes.....	Juan Palomo Rojas.
3	298	Idem.....	Idem.....	Pedro Verges Bisbas.....	Pedro Verges Birba.
3	301	Idem.....	Idem.....	Eduardo Cerda Seguellés.....	Eduardo Cerda Segrelles.
3	302	Idem.....	Idem.....	Jaime Querol Cortés.....	Jaime Queralt Cortés.
3	304	Idem.....	Idem.....	Adolfo Cabaleiro Posado.....	Adolfo Cabaleiro Posada.
3	305	Idem.....	Idem.....	Amadeo Aragónés Sabater.....	Amadeo Aragónés Sabate.
3	309	Idem.....	Idem.....	Antolín Cenicacelaya Salumbide.....	Antolín Cenicacelaya Saldumbide.
3	310	Idem.....	Idem.....	Pedro Figuerola Estrich.....	Pedro Figuerola Estil·les.
3	320	Idem.....	Idem.....	Francisco Moreno Candela.....	Francisco Moreso Canalda.
3	338	Idem.....	Idem.....	Rafael Robles Torres.....	Rafael Robles Pérez.
3	341	Idem.....	Idem.....	José Cánovas Sánchez.....	José Cánovas Sanchis.
3	346	Idem.....	Idem.....	José López Camaño.....	José Vázquez Camaño.
3	347	Idem.....	Idem.....	Jaime Garciolo Sánchez.....	Jaime Garciolo Santos.
3	353	Idem.....	Idem.....	Juan Incharraga Osero.....	Juan Inchaurraga Ocerin.
3	367	Idem.....	Idem.....	José Paumé Pauré.....	José Pauné Punsin.
3	384	Idem.....	Idem.....	Vicente Clauset Guardiós.....	Vicente Clausell Felíu.
3	385	Idem.....	Idem.....	Ramón Blanco Herrero.....	Ramón Blanco Herrera.
3	388	Idem.....	Idem.....	Juan Salvany Baiges.....	Juan Salvany Baiget.
3	389	Idem.....	Idem.....	Pascual Hernández Pollato.....	Pascual Fernández Poyatos.
3	390	Idem.....	Idem.....	Tomás Medinaveitia Vilar.....	Tomás Medinaveitia Velar.
3	391	Idem.....	Idem.....	José Vilar Fornell.....	José Vila Fornés.
3	394	Idem.....	Idem.....	Manuel González Huerta.....	Manuel González Cuesta.
3	396	Idem.....	Idem.....	Tomás Ripoll Borrés.....	Tomás Ripoll Borrell.
3	399	Idem.....	Idem.....	José Martínez Trens.....	José Martí Estrens.
3	401	Idem.....	Idem.....	Manuel Garabato Risé.....	Manuel Garabato Rios.
3	402	Idem.....	Idem.....	Ventura Tinoco Mena.....	Buenaventura Tinoco Mena.
3	404	Idem.....	Idem.....	Valeriano Iturbe Monterola.....	Valeriano Iturbe Mantección.
3	405	Idem.....	Idem.....	Benito Costas Ruiz.....	Benito Costa Aleu.
3	412	Idem.....	Idem.....	Juan Sirvent Fábregas.....	Juan Sirvent Sobrequés.
3	414	Idem.....	Idem.....	Miguel Damis Puig.....	Miguel Daunis Puig.
3	419	Idem.....	Idem.....	Pedro Angeles Moncada.....	Pedro Argelés Moncanut.
3	425	Idem.....	Idem.....	Manuel Miquez Romero.....	Manuel Miques Rompeiro.
3	431	Idem.....	Idem.....	Fernando Pinet Pla.....	Fernando Pinén Prat.
3	183	Idem.....	Idem.....	Angel Roig González.....	Angel Roiz González.
35	2	Idem.....	Idem.....	Juan Echevarría Barrio.....	Juan Echevarría Berrio.
35	7	Idem.....	Idem.....	Félix Expósito Villaruerda.....	Félix Expósito Villaverde.
30	1	19 Junio 1906.....	Idem.....	Martín Ojenola Urcibarra.....	Martín Gojenola Unibaso.
14	16	24 Junio 1906.....	Idem.....	Miguel Teixidor Niergo.....	Miguel Texidor Nierra.
14	17	Idem.....	Idem.....	Ambrosio Rochina Navarro.....	Ambrosio Rochino Navarro.
14	28	Idem.....	Idem.....	Lucas Iborra Ramos.....	Lucas Ibarra Ramos.
14	32	Idem.....	Idem.....	Francisco Altes Mir.....	Francisco Altés Mur.
14	34	Idem.....	Idem.....	Juan Carlos Esteller.....	Juan Carlos Esteller.
16	7	Idem.....	Idem.....	Juan Cocás Fors.....	Juan Cacás Fors.
16	10	Idem.....	Idem.....	Juan Munteis Bancis.....	Juan Munteis Banús.
13	14	1 Julio 1906.....	Idem.....	Jaime Puigmulé Bahi.....	Jaime Puigmulé Vehi.
38	3	Idem.....	Idem.....	Vicente Pechuoca Ferrer.....	Vicente Pechuán Ferrer.
38	5	Idem.....	Idem.....	Marcelino Rigo Villagal.....	Marcelino Rego Villagal.
3	328	9 Mayo 1906.....	Idem.....	Florencio de Goicoeoa y Urigoitia.....	Florencio de Goicoeoa y Urigoitia.
3	330	Idem.....	Idem.....	José Borrás Martín.....	José Borrás Martí.
30	3	19 Junio 1906.....	Idem.....	Justo Rufino Piñero.....	Justo Rufino Piñeiro.
30	5	Idem.....	Idem.....	José Eguzquiza Garmadía.....	José Egusquiza Garmendía.
3	244	9 Mayo 1906.....	Idem.....	José Jordá Gisbert.....	José Jordá Gispert.
3	430	Idem.....	Idem.....	José Montel Estruch.....	José Montell Estruch.
3	368	Idem.....	Idem.....	Pedro Llaudé Carbó.....	Pedro Llaudet Carbó.
3	334	Idem.....	Idem.....	Pedro Navarro García.....	Pedro Navalón García.
				Francisco Rodríguez Salado.....	Francisco Rodríguez Incógnito.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 23 de Octubre último.
 Madrid 3 de Noviembre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantección. — V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continúa.)

Océano Atlántico del Sur. — República Argentina. — Bahía Blanca. — Bajo al NE. de punta Pipa — *Notice to Mariners* núm. 1.117. Londres, 1906.

Núm. 766, 1906. — Según noticias del Capitán del vapor *Thorpe Grange*, su buque tocó en un bajo situado al NE. de punta Pipa, donde la carta indica una profundidad de 14'6 metros, á 8'5 cables al N. 52º E. del poste de punta Pipa y al N. 86º W. de la torre Water de punta Alta.

Cuando el buque tocó se obtuvo una sonda de 4'5 metros, de lo que parece deducirse que el banco del lado N. del canal se extiende al S.

Situación aproximada: 38º 53' 15" S. y 55º 57' 40" W.
 Carta núm. 194 A de la sección VIII.

Grupo 164. — Océano Atlántico del Norte. — Francia. — Bahía de Quiberon. — Peligros. — *Avis aux Navigateurs* núm. 255/1.636. Paris, 1906.

Núm. 767, 1906. — Según noticias del Gobierno francés, se han reconocido los siguientes peligros en la bahía de Quiberon.

1.º Proximidades de Porthaliguen. — El banco de Porthaliguen, que tiene un cabezo cubierto con 1'6 de agua, señalado por una boya de huso roja y negra, y conocida con el nombre de Basse Olibarte, se extiende en la dirección ENE., á partir de este cabezo, en una longitud de unos 500 metros y a una anchura de 300 metros. La parte E. de este placer está cubierta con 4'6 de agua.

Situación aproximada: 47º 29' 30" N. y 3º 6' 55" E.

2.º Proximidades del Morbihan. — Al S. 20º W. y á 3.800 metros de luz de Port Navalo se encuentra una roca cubierta con 4'2 de agua 47º 30' 55" N. y 3º 16' 11" E.

Otra roca cubierta con 4 metros de agua se encuentra á 5.100 metros al S. 12º E. de la luz de Port Navalo 47º 30' 11" N. y 3º 18' 7" E.

Un placer de rocas con un cabezo cubierto con 0'2 de agua, se encuentra á 1.120 metros al N. 85º E. de la baliza de Buissons, en la enfilación del campanario de Arzon con la punta S. de Port Navalo en 47º 32' 13" N. y 3º 14' 38" E.

Una roca que descubre 0'1, se encuentra á 1.100 metros al N. 69º E. de la baliza de los Buissons en 47º 32' 21" N. y 3º 14' 36" E.

3.º Entrada del Morbihan. — Se encuentran dos rocas al E. de la torrecilla Kerpenhir; la primera á 350 metros al N. 76º 30' E. de esta torrecilla, la segunda á 50 metros al S. 45º W. de la anterior. Estas dos rocas están cubiertas con 4'4 de agua.

Situación aproximada: 47º 33' 9" N. y 3º 17' 00" E.
 La roca que en las cartas se señala descubriendo 3'8 á 1.500 metros al N. 13º E. de la luz de Port Navalo y al S. de la baliza del Grand Monton, no existe.
 Carta núm. 150 a de la sección II.
 Derrotero núm. 35, pág. 101.

MAR DEL NORTE. — Holanda. — Escalda. — Modificación de la luz de Westkapelle. — *Nachrichten für Seefahrer*, número 43/2 148. Berlín, 1906.

Núm. 768, 1906. — Según noticias del Gobierno holandés, el 19 de Septiembre último se apagó la luz fija blanca de Westkapelle y se reemplazó por una luz provisional relámpago de 1 destello blanco cada 5 segundos, así: destello, 0'1 segundo; ocultación, 4'9 segundos; total, 5 segundos.
 Situación aproximada: 51º 31' 58" N. y 9º 36' 14" E.
 (Aviso núm. 531, grupo 109, de 1906.)
 Cuaderno de Faros serie B, pág. 246.

ESTRECHO DE GIBRALTAR. — Marruecos. — Tánger. — Cables submarinos. — Muerto. — *Avis aux Navigateurs* número 255/1.637. Paris, 1906.

Núm. 769, 1906. — Según noticias del Gobierno francés, se fundió un muerto á 2,3 millas al S. 45º W. de la torre Blanquilla para marcar el límite W. del sitio en donde están tendidos los cables submarinos.

Este muerto es negro y sobrepuesto por un cono con dos fajas horizontales negras separadas por una faja intermedia blanca, en la cual figura, en letras negras, la palabra TELEGRAPHE.

Los buques que fondeen en la parte W. de la bahía de Tánger deberán hacerlo al W. de la línea N-S. que pase por el muerto.

El muerto de que se hace mérito en el aviso núm. 555, grupo 117 de 1901, se ha levado.
 Cartas números 105, 258 y 234 A de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO. — Egipto. — Puerto de Alejandría. — Proyecto de modificación de la luz alta de Mex. — Nuevas luces de dirección para la Gran Pasa. — *Notice to Mariners* núm. 14. Administration des Ports et Phares. Alejandría, 1906.

Núm. 770, 1906. — La apariencia del faro superior de Mex será cambiada de la siguiente manera:

1.º Una gran bola y aguja se colocará en la parte superior del faro; la altura desde la base del pedestal que sostiene la bola al extremo de la aguja será de 5'18 metros.

2.º Dos sólidas galerías serán colocadas alrededor del faro, estando cada galería debajo de una de las ventanas, por las que se exhiben las luces.

Empezará pronto á construirse en Mex el edificio de una nueva luz anterior de enfilación para la Gran Pasa.

El casino (un largo edificio bajo, con techo rojo), situado á 1'45 cables al S. 25º W. del faro inferior de Mex, será demolido para fines de Noviembre próximo, y en el mismo sitio comenzarán inmediatamente después de la demolición las obras del nuevo faro; éste será de 21'3 metros de altura, pintado á bandas horizontales rojas y blancas, y exhibirá tres luces fijas verticales: roja, blanca, roja.

Se dará nuevo aviso cuando el faro esté terminado.
 Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 232.
 Plano núm. 565 de la Sección III.
 Derrotero núm. 5, pág. 342.

Grupo 165. — Océano Atlántico del Norte. — Estados Unidos. — Maine. — Bahía Penobscot del E. — Bajos. — *Notice to Mariners* núm. 38/1.627. Washington, 1906.

Núm. 771, 1906. — Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el Comandante del buque hidrográfico *Bache* notificó la existencia de los siguientes bajos en la bahía Penobscot del E., Maine:

Una roca de pequeña extensión, con 5'6 metros de agua sobre ella, en bajamar media, situada á una milla próximamente al N. 25º E. del faro de la isla Eagle.

Una roca de pequeña extensión con 5'6 metros de agua sobre ella, en bajamar media, situada á 1'25 millas próximamente al N. 52º E. del faro de la isla Eagle.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR DEL NORTE. — Escocia. — Río Fort. — Grangemouth. — Apertura de una nueva entrada, inauguración de luces, señal de niebla y señales de puerto, modificación de luces. — *Notices to Mariners* núm. 1.143. — Londres, 1907.

Núm. 772, de 1906. — Según noticias del Gobierno inglés, desde el 8 de Octubre de 1906 todos los buques entrarán ó saldrán de los Dock de Grange por la esclusa de la nueva entrada.

En la misma fecha se establecieron las siguientes luces, señal de niebla y señales de puerto:

Luces:

1. Una luz de grupos de destellos en el malecón S. de la esclusa de la nueva entrada.

La luz da 4 destellos en rápida sucesión cada 30 segundos, está elevada 9 metros sobre el nivel de la pleamar, ilumina roja hacia la orilla, en un sector de 30º sobre el banco Dodds, y blanca en las demás direcciones.

2. Dos luces rojas, colocadas verticalmente á 1'8 metros de distancia, en el malecón N. de las esclusas de la nueva entrada. La luz superior está elevada 10'4 metros sobre el nivel de la pleamar.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles. — Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima El Tibidabo, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde el paseo de N. hasta la Plaza Mayor de Tarrasa, por las calles de Rubí, San Francisco, la Rutlla y de la Iglesia, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 30 de Octubre de 1906. — El Director general, por orden, Ricardo Serantes.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEIDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 85.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 23 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes. — Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que proceda el crédito...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Ptas.
DÍA	MES	AÑO								
10	Octubre ...	1904	Junio 96 á Octubre 98.....	55	2	1	D. José Grau Bassas Más.....	Capitán.....	Presidencias de la Comisión Liquidadora del batallón Cazadores Barbastro, número 4 (Cuba).....	2.821'05
9	Febrero....	1903	Noviembre 96 á Diciembre 97.....	»	135	2	Juan Elicechea Colines.—Debe expedirse el resguardo de este interesado en formalización para su ingreso en el Tesoro.....	Soldado.....	Idem.....	310'75
25	Noviembre.	1901	Agosto 96 á Septiembre 97.....	305	29	3	Pedro Senes Arbiol.....	Idem.....	Idem.....	152'72
26	Febrero....	1902	Agosto á Diciembre 96.....	»	31	4	Toribio Nicolás Ecay.....	Idem.....	Idem.....	82
1	Octubre ...	1902	Febrero á Octubre 96.....	»	35	5	Teodoro Larraga Barberenat.....	Idem.....	Idem.....	51'477
16	Idem.....	1902	Idem.....	»	36	6	Pedro Arbo Miguel.....	Idem.....	Idem.....	115'98
19	Idem.....	1902	Febrero 96 á Junio 97.....	»	37	7	Benjamin Ceñil Villegas.....	Idem.....	Idem.....	177'16
28	Idem.....	1902	Febrero á Abril 98.....	»	41	8	Miguel Fernández Tunillas.....	Idem.....	Idem.....	40'12
28	Idem.....	1902	Febrero 96 á Noviembre 97.....	»	43	9	Antonio de Casas Pérez.....	Idem.....	Idem.....	88'36
30	Idem.....	1902	Agosto 96 á Agosto 97.....	»	45	10	Jaime Gallar Canal.....	Idem.....	Idem.....	82'61
1	Mayo.....	1902	Junio á Septiembre 96.....	»	46	11	Máximo Rodríguez Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	239'90
1	Idem.....	1902	Marzo á Noviembre 96.....	»	47	12	Miguel Ganuza Ayerra.....	Idem.....	Idem.....	48'25
9	Idem.....	1902	Febrero á Octubre 96.....	»	52	13	Ramón Egües Ureta.....	Idem.....	Idem.....	57'12
11	Idem.....	1902	Agosto á Diciembre 96.....	»	55	14	Florencio Armendáriz Guillén.....	Idem.....	Idem.....	97
16	Idem.....	1902	Febrero á Noviembre 96.....	»	61	15	Luis Luquin Aguirre.....	Idem.....	Idem.....	97'15
21	Idem.....	1902	Febrero 96 á Enero 97.....	»	64	16	Ceferino Arenal Zunzunaga.....	Idem.....	Idem.....	113'55
25	Idem.....	1902	Febrero 96 á Mayo 97.....	»	65	17	Ricardo Marqués Rochs.....	Idem.....	Idem.....	114'45
6	Junio.....	1902	Junio á Octubre 96.....	»	68	18	Vicente Navarro Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	266'40
14	Julio.....	1902	Mayo 97 á Diciembre 98.....	»	77	19	Angel Comerón Parche.....	Idem.....	Idem.....	4
20	Idem.....	1902	Febrero á Diciembre 96.....	»	78	20	Juan Carlosena Recalde.....	Idem.....	Idem.....	79'05
19	Agosto.....	1902	Agosto 96 á Enero 97.....	»	81	21	José Ramos Abante.....	Idem.....	Idem.....	51'21
9	Octubre ...	1902	Idem.....	»	85	22	José Sabaté Borrás.....	Idem.....	Idem.....	70'01
12	Noviembre.	1902	Agosto 96 á Octubre 97.....	»	87	23	José París Esteve.....	Idem.....	Idem.....	98'60
1	Diciembre.	1902	Agosto 96 á Agosto 97.....	»	88	24	Juan Henarte Jáuregui.....	Idem.....	Idem.....	30
5	Idem.....	1902	Agosto 96 á Septiembre 97.....	»	89	25	Julio Rueda Simón.....	Idem.....	Idem.....	82'11
27	Enero.....	1903	Agosto 96 á Noviembre 97.....	»	90	26	Joaquín Capdevila Ramoneda.....	Idem.....	Idem.....	63'79
7	Febrero ...	1903	Febrero 96 á Mayo 97.....	»	91	27	Buenaventura Uriarte Abarres.....	Idem.....	Idem.....	188'97
9	Idem.....	1903	Agosto 96 á Diciembre 97.....	»	92	28	Juan Armengol Borrás.....	Idem.....	Idem.....	157'39
10	Abril.....	1903	Agosto 96 á Octubre 97.....	»	93	29	Ramón Menguada Calvo.....	Idem.....	Idem.....	138'25
4	Mayo.....	1903	Agosto 96 á Mayo 98.....	»	94	30	José Coll Capdevila.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Infante, núm. 5 (Cuba)...	147'56
3	Junio.....	1903	Febrero 96 á Febrero 98.....	»	95	31	Felipe Goicochea Reta.....	Idem.....	Idem.....	203'88
9	Idem.....	1903	Febrero á Noviembre 96.....	»	96	32	Vicente Duvón Chivite.....	Idem.....	Idem.....	110
16	Idem.....	1903	Diciembre 96 á Octubre 97.....	»	97	33	Ricardo Marco Marzo.....	Idem.....	Idem.....	126'93
1	Julio.....	1903	Agosto 96 á Febrero 98.....	»	99	34	Juan Miramón Segura.....	Idem.....	Idem.....	139'87
24	Agosto.....	1903	Junio á Noviembre 96.....	»	101	35	Enrique Diaz Cahoneda.....	Idem.....	Idem.....	125'30
16	Septiembre.	1903	Febrero 96 á Agosto 97.....	»	102	36	Andrés Mollfullada Bosch.....	Sargento.....	Idem.....	24'66
23	Idem.....	1903	Agosto 96 á Agosto 97.....	»	103	37	Nemesio Echarreu Montuverria.....	Cabo.....	Idem.....	63'16
24	Idem.....	1903	Agosto 96 á Septiembre 97.....	»	104	38	Miguel Payo Blancs.....	Soldado.....	Idem.....	86'81
25	Idem.....	1903	Agosto 96 á Febrero 97.....	»	105	39	Ignacio Coll Alejandro.....	Idem.....	Idem.....	81'91
27	Idem.....	1903	Febrero á Octubre 96.....	»	106	40	José Gurrebaso Azcué.....	Idem.....	Idem.....	73'57
1	Octubre ...	1903	Febrero 96 á Febrero 98.....	»	107	41	Pelayo Zubizarreta Egaña.....	Idem.....	Idem.....	270'71
10	Idem.....	1903	Febrero 96 á Agosto 97.....	»	109	42	José Echevarria Odrizola.....	Idem.....	Idem.....	282'41
10	Idem.....	1903	Agosto 96 á Noviembre 97.....	»	110	43	Benito del Cubo Herraz.....	Idem.....	Idem.....	131'37
10	Idem.....	1903	Febrero á Noviembre 96.....	»	111	44	Marcos Legurburo Arriliaga.....	Idem.....	Idem.....	81'60
14	Idem.....	1903	Febrero 96 á Octubre 97.....	»	112	45	Elias Gallego Alegui.....	Idem.....	Idem.....	132'10
9	Noviembre.	1903	Febrero 96 á Agosto 97.....	»	113	46	José Vegas Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	211'38
10	Idem.....	1903	Agosto 96 á Noviembre 97.....	»	114	47	José Gili Solanas.....	Idem.....	Idem.....	107'44
7	Febrero....	1904	Junio 96 á Octubre 98.....	»	115	48	Ramón Carrión Manzano.....	Idem.....	Idem.....	320'15
10	Idem.....	1904	Mayo 97 á Noviembre 98.....	»	116	49	Jaime Silvet Corm.....	Idem.....	Idem.....	91'90
14	Idem.....	1904	Agosto 96 á Marzo 98.....	»	117	50	Ladislao Rodríguez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	187'45
7	Abril.....	1904	Mayo 97 á Diciembre 98.....	»	118	51	Manuel Cárdenas Llopis.....	Idem.....	Idem.....	307'10
10	Idem.....	1904	Febrero á Junio 96.....	»	119	52	Manuel Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	12'20
13	Idem.....	1904	Junio 96 á Noviembre 98.....	»	120	53	José Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	208'70
4	Junio.....	1904	Septiembre 95 á Diciembre 98.....	»	121	54	Domingo Pérez Ballester.....	Idem.....	Idem.....	115'50
14	Idem.....	1904	Agosto 96 á Agosto 97.....	»	122	55	José Bonet Fons.....	Idem.....	Idem.....	66'34
16	Septiembre.	1904	Junio 96 á Diciembre 98.....	»	123	56	Santiago García del Zas.....	Idem.....	Idem.....	477'15
28	Idem.....	1904	Febrero 96 á Agosto 97.....	»	124	57	Modesto Larraga Echaluze.....	Idem.....	Idem.....	193'11
28	Diciembre.	1897	Junio á Diciembre 96.....	»	125	58	Mariano San Pedro Angulo.....	Idem.....	Idem.....	215'64
8	Junio.....	1904	Julio 96 á Noviembre 98.....	451	3	59	Joaquín Carnero Rivero.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario del regimiento Infantería Infante, número 5 (Cuba).....	286'20
25	Enero.....	1905	Abril 97 á Diciembre 98.....	»	4	60	Francisco Menéndez Menéndez.....	Idem.....	Idem.....	255'50
30	Junio.....	1904	Septiembre 97 á Noviembre 98.....	694	1	61	Juan Giménez Artilles.....	Guerrillero.....	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. Primera de Santa Ana.— Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba).....	434
18	Febrero....	1905	Agosto 97 á Octubre 98.....	775	1	62	Segundo López Núñez.....	Soldado.....	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 3, afecta al regimiento Infantería de Bailén, número 24 (Puerto Rico)...	40'51
18	Idem.....	1905	Octubre 95 á Mayo 98.....	»	2	63	Juan Gatell Armengol.....	Idem.....	Idem.....	212'75
22	Idem.....	1905	Octubre 95 á Octubre 98.....	»	3	64	Francisco Gisbert Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	41'35
15	Mayo.....	1902	»	924	28	65	Ricardo Azorín Crespo.....	Sargento.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47 (Cuba).....	50
28	Junio.....	1902	Mayo y Junio 97.....	»	29	66	D. Gregorio Pastor Fernández.....	Capitán.....	Idem.....	391'20
12	Julio.....	1904	Idem.....	»	30	67	D. Ignacio Fernández Torremades.....	Primer Teniente.....	Idem.....	93'75
22	Agosto....	1904	Enero 97 á Febrero 98.....	928	1	68	Manuel Iglesias Incógnito.....	Soldado.....	Idem id. id. Vizcaya, número 51 (Cuba).....	109'80
29	Marzo.....	1905	Noviembre 95 á Enero 99.....	»	2	69	Julian Lorca Bermejo.....	Idem.....	Idem.....	248'15
5	Abril.....	1904	Noviembre 95 á Diciembre 98.....	1.057	7	70	Jesús Ausotegui Franco.....	Idem.....	Idem id. id. Guadalajara, número 20 (Cuba).....	610'17
26	Idem.....	1905	Julio 95 á Diciembre 96.....	»	8	71	Pedro García Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	131'80
1	Mayo.....	1905	Octubre 96 á Diciembre 98.....	»	9	72	Santiago Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	148'05
20	Junio.....	1904	Marzo 92 á Diciembre 98.....	1.062	5	73	Ricardo López de Pablo.....	Cabo.....	Idem id. id. León, núm. 38 (Cuba).....	1.020'80
11	Enero.....	1905	Septiembre 95 á Octubre 98.....	»	6	74	Lope Aguado Infante.....	Soldado.....	Idem.....	262'80
7	Junio.....	1904	Agosto á Diciembre 98.....	1.070	2	75	Teodomiro Prada Carmona.....	Idem.....	Idem id. id. Alava, núm. 56 (Cuba).....	26'60
10	Marzo.....	1905	Junio 96 á Noviembre 98.....	1.163	1	76	Tirso Alba Lago.....	Idem.....	Idem id. id. Infante, núm. 5 (Cuba).....	485'04
4	Mayo.....	1904	Septiembre 96 á Enero 99.....	1.169	18	77	Félix López Román.....	Idem.....	Idem id. id. Mallorca, número 13 (Cuba).....	131
6	Octubre...	1903	Agosto 95 á Agosto 96.....	»	29	78	José García Pardo.....	Idem.....	Idem.....	44'45
20	Enero.....	1905	Octubre 95 á Octubre 98.....	1.170	3	79	Luis Gómez Peso.....	Idem.....	Idem id. del batallón Expedicionario regimiento Infantería Mallorca, núm. 13 (Cuba).....	308'30
2	Mayo.....	1905	Octubre 96 á Octubre 97.....	1.172	1	80	Antonio Rubio Grau.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Guadalajara, núm. 20 (Cuba).....	198'65
26	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Diciembre 98.....	»	2	81	Manuel Rial Gosendo.....	Idem.....	Idem.....	153'40
29	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98.....	»	3	82	Galo Cubillo González.....	Idem.....	Idem.....	165'85
2	Junio.....	1905	Marzo á Octubre 98.....	»	4	83	José Martín Romero.....	Idem.....	Idem.....	11'65
11	Julio.....	1905	Agosto 96 á Octubre 98.....	1.173	4	84	Luis Vidal Corbalán.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21 (Cuba).....	595'75

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación que precede al crédito.	Número del que hace el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
25	Julio.....	1903	Noviembre 95 á Marzo 97.....	1.175	2	85	José Salgado Casanova.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Bailén, núm. 24 (Cuba).....	38'93
10	Mayo.....	1905	Septiembre 95 á Diciembre 97.....	»	3	86	Tomás Picó Bosch.....	Idem.....		100'95
31	Idem.....	1905	Junio 96 á Febrero 99.....	»	4	87	Fausto Aulestia Anguera.....	Idem.....		57'93
25	Enero.....	1906	Octubre 97 á Enero 99.....	1.893	2	88	D. Celedonio Veloso Cardiel.....	Segundo Teniente	Idem id. id. Lealtad, núm. 30 (Cuba).....	622'45
									TOTAL.....	17.832'93

Madrid 29 de Octubre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Universidad de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para proveer las Escuelas públicas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan, en virtud de los datos facilitados por la Delegación Regia y Juntas de Instrucción pública.

PUEBLOS	CLASE DE LA VACANTE	SUELDO — Pesetas.	PUEBLOS	CLASE DE LA VACANTE	SUELDO — Pesetas.
PROVINCIA DE BALEARES					
Alaró.....	Elemental de niños.....	1.100	La Junquera.....	Elemental de niños.....	825
Alayor.....	Idem.....	1.100	Llauró.....	Idem.....	825
Mura.....	Idem.....	1.100	San Pedro Pescador.....	Idem.....	825
San Cristóbal.....	Idem.....	825	Vidreres.....	Idem.....	825
San Luis.....	Idem.....	825	Llagostera.....	Elemental de niñas.....	1.100
Mahón.....	Elemental de niñas.....	1.375	Torroella de Montgrí.....	Idem.....	1.100
Cossell.....	Idem.....	825	Vergés.....	Idem.....	825
Ferrerías.....	Idem.....	825	San Feliu de Guixols.....	Párvulos.....	1.375
Santa Eulalia.....	Idem.....	825	Gerona.....	Auxiliaria de párvulos.....	825
Santa María.....	Idem.....	825	PROVINCIA DE LÉRIDA		
Son Servera.....	Idem.....	825	Balaguer.....	Elemental de niños.....	1.100
CIUDAD DE BARCELONA					
Barcelona.....	Una Auxiliaria elemental.....	1.375	Tárrega.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Una Auxiliaria de párvulos.....	1.375	Agramunt.....	Idem.....	825
PROVINCIA DE BARCELONA					
Arenys de Mar.....	Elemental de niños.....	1.100	Arteca.....	Idem.....	825
Salient.....	Idem.....	1.100	Belianés.....	Idem.....	825
Caservas.....	Idem.....	825	Llardecans.....	Idem.....	825
Centelles.....	Idem.....	825	Oliana.....	Idem.....	825
San Lorenzo Savall.....	Idem.....	825	San Lorenzo de Morunys.....	Idem.....	825
San Pedro de Premiá.....	Idem.....	825	Abella de la Conca.....	Elemental de niñas.....	825
Sabadell.....	Elemental de niñas.....	1.650	Albí.....	Idem.....	825
Igualada.....	Idem.....	1.375	Golmés.....	Idem.....	825
Mataró.....	Idem.....	1.375	Isona.....	Idem.....	825
Castellterol.....	Idem.....	825	Vinaixa.....	Idem.....	825
Gurb.....	Idem.....	825	Arbeca.....	Párvulos.....	825
La Granada.....	Idem.....	825	Mayals.....	Idem.....	825
Oleldota.....	Idem.....	825	PROVINCIA DE TARRAGONA		
San Pedro de Roda.....	Idem.....	825	Reus.....	Auxiliaria superior de niños.....	1.375
Tarasa.....	Párvulos.....	1.375	Idem.....	Elemental de niños.....	1.650
Sampedor.....	Idem.....	825	Tortosa.....	Idem.....	1.650
Vic.....	Auxiliaria de párvulos.....	825	Batea.....	Idem.....	1.100
PROVINCIA DE GERONA					
Casonga.....	Elemental de niños.....	1.100	Vilaseca.....	Idem.....	1.100
Gerona.....	Auxiliaria. — Escuela práctica superior de niños.....	1.100	Reus.....	Auxiliaria elemental de niños.....	1.100
Llobet de Mar.....	Elemental de niños.....	1.100	Bisbal del Panadés.....	Elemental de niños.....	825
Ros.....	Idem.....	1.100	Bot.....	Idem.....	825
Begudá.....	Idem.....	825	Vilabella.....	Idem.....	825
Gasparás (S. Feliu de Buxalén)	Idem.....	825	Batea.....	Elemental de niñas.....	1.100
			Ulldecona.....	Idem.....	1.100
			Bancafort.....	Idem.....	825
			Pauls.....	Idem.....	825
			Riera.....	Idem.....	825
			Batea.....	Párvulos.....	1.100
			Vilaseca.....	Idem.....	1.100

Para la formación de las propuestas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Septiembre de 1902 y en el de 13 de Noviembre de 1903. El plazo para admisión de instancias es el de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID; éstas se presentarán en el Negociado de la Secretaría de esta Universidad todos los días laborables, de las once á las doce horas. Para la redacción de las instancias, los concursantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904. Barcelona 30 de Octubre de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet.

P—1191

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Zurgema.
D. José Herrero y Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, alcoholes y sal de esta localidad por término de cinco años, ó sea desde 1907 á 1911, tendrá lugar en un solo acto y remate, que se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en el salón de sesiones de la Casa Capitular, el siguiente día al en que se cumplan los diez de haberse publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de diez á once, bajo el tipo anual de diez y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos.

La garantía para tomar parte en la subasta será el tres por ciento del tipo señalado, cuyo importe pueden consignarlo los licitadores en las Cajas del Tesoro, en las del municipio ó en poder de la Junta en el acto de la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el veinticinco por ciento del importe del remate, en fincas libres, á satisfacción del Ayuntamiento, y las demás condiciones que han de servir de base para esta subasta aparecen del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Zurgema 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Herrero. Por su mandado, Raimundo Andrés.

Pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos, alcoholes y sal de este término municipal.

1.ª El arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos, comprendidos en todos y cada uno de los grupos que abraza la primera clase de población de la tarifa 1.ª, unida á la ley de 7 de Julio de 1888, que es la que corresponde á este pueblo, por no alcanzar el número de sus habitantes de hecho á 5.000, con

arreglo al censo de población vigente, tendrá lugar en un solo acto y remate, que se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Capitular al siguiente día al en que se cumplan los diez, contados desde la publicación del oportuno edicto

en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de diez á once, ante el Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento nombrada por éste, sirviendo de tipo la cantidad de 19.746 pesetas á 69 céntimos, según se demuestra por el siguiente

Estado ó presupuesto de los cupos para el Tesoro y recargos que en esta localidad tienen señalados cada uno de los diferentes ramos de Consumos.

ESPECIES	DERECHOS del Tesoro.	3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal de 120 por 100 sobre las especies, menos la de vinos, que se grava con el 100 por 100.	TOTAL	CORRESPONDE AL	
					RADIO	EXTRARRADIO
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Carnes de todas clases.....	2.800	84	3.360	6.244	4.790'80	1.453'20
Líquidos.....	500	15	500	1.015	772'80	242'20
Vinos.....	600	18	720	1.338	1.023'14	314'86
Los demás líquidos.....						
Granos y sus harinas, excepto los trigos y sus harinas.....	3.000	90	3.600	6.690	5.127'81	1.562'19
Pescados.....	182'76	5'48	219'31	407'55	310'67	96'88
Jabón duro y blando.....	500	15	600	1.115	836'47	278'53
Carbón vegetal.....	69'54	2'09	83'45	155'08	118'75	36'33
Alcoholes, aguardientes y licores.....	648'50	19'45	778'20	1.446'15	1.107'07	339'08
Sal común.....	1.297	38'91	»	1.335'91	1.022'46	313'45
TOTALES.....	9.597'80	287'93	9.860'96	19.746'69	15.109'97	4.636'72

2.^a La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor, si le hubiere; en otro caso se celebrará un segundo y último remate, anunciándose con diez días de anticipación y con las mismas formalidades, y en él se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo, adjudicándose igualmente en favor del mejor postor, y sólo por término de un año en este caso, conforme al art. 281 del Reglamento.

3.^a El contrato principiará á contarse desde el día 1.^o de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1911, si se celebrara por primera licitación, y en otro caso terminará en 31 de Diciembre de 1907.

4.^a No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos señalados en la condición 1.^a, ni serán admitidos como licitadores ni fiadores los individuos á que se refiere el artículo 229 del Reglamento vigente.

5.^a Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Caja del Tesoro, en la del municipio ó en el mismo acto de la subasta, en poder de la Junta, una cantidad en metálico equivalente al 3 por 100 del tipo señalado anualmente por derechos del Tesoro y recargos, cuya suma, aprobado que sea el remate, se devolverá íntegra á los licitadores que no hubiesen sido favorecidos en la licitación, reservándose la respectiva al rematante hasta tanto que preste la fianza que después se dirá, y de no verificarse perderá aquél dicho depósito, quedando su importe en beneficio de los fondos municipales.

6.^a Por regla general, se subordinará esta subasta á las prescripciones del capítulo 26 del Reglamento citado, aunque algún requisito deje de expresarse en este pliego de condiciones.

7.^a El arrendatario vendrá obligado á ingresar en arcas municipales la cantidad importe del remate por mensualidades, dentro de los cinco primeros días de cada mes, desde el en que dé principio el contrato, sin excusa ni pretexto alguno, bajo la responsabilidad que determina la Instrucción de apremios.

8.^a Dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación del remate definitivamente, ó sea después de aprobado por la Administración provincial de Hacienda, el arrendatario prestará fianza por la cantidad equivalente al 25 por 100 del importe anual del remate en fincas libres, á satisfacción del Ayuntamiento y á favor de éste, para responder á la seguridad de los pagos y del cumplimiento del contrato, el cual se elevará siempre á escritura pública.

9.^a Este contrato se someterá á la aprobación de la Superioridad y se recibirá por el rematante á suerte y ventura, sin derecho, por lo tanto, á rebajas ni perdón de la cantidad en que fuere adjudicado.

10. Si el arrendatario dejara de cumplir alguna condición, y de ello se siguiesen perjuicios al Ayuntamiento, queda obligado á reintegrarlos, aceptando la Corporación análoga obligación.

11. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por la Alcaldía, con arreglo al procedimiento administrativo.

12. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan á los contratistas de los servicios públicos.

13. Cualquiera que fuese el resultado de los proyectos económicos que se presenten á las Cortes por el Gobierno de S. M., ó de las modificaciones que pueden ocurrir en los cupos por virtud del censo de población, no será motivo para rescindir este contrato, sino que, tanto el Ayuntamiento como el arrendatario, aceptarán forzosamente las disposiciones que pudiera adoptar el Poder legislativo ó el Gobierno respecto del impuesto de consumos y lo demás de que se trate. Si alteraran los derechos de tarifa en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sujetándose por ahora en la exacción de derechos á la tarifa y clase citada en la primera condición, con el aumento de los recargos legales, cuya tarifa se estampará en este expediente.

14. La exacción de derechos por lo que respecta á los contribuyentes del extrarradio la subordinará el rematante á lo prevenido en las leyes y reglamentos vigentes, á cuyo efecto se le entregará una certificación en que conste la distribución del distrito municipal en las tres zonas de casco, radio y extrarradio, con el número de habitantes que corresponde á cada uno y el presupuesto de sus cupos, que, según los cálculos practicados por esta Junta, constan del estado que figura en la primera condición.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocurran por reintegros del papel que se invierta en el expediente, por derechos de la escritura, su copia y Registro de la propiedad, inserción de anuncios y, en general, todos los gastos que se originen con relación á este contrato.

Zurgena (Almería) 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Herrero.—El Secretario, Raimundo Andrés. S—1133

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Canjáyar, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, documentadas en la forma que previenen los artículos 8.^o y 9.^o del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Granada 30 de Octubre de 1906.—El Secretario de gobierno, Eugenio J. Vida. JO—10558

Audiencias provinciales.

HUELVA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Magistrado y Presidente interino de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Huelva.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Rodríguez Camacho, hijo de Cristóbal y Gertrudis, natural y vecino de la Redondela, partido de Ayamonte, provincia de Huelva, de sesenta y un años, viudo, mendigo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal á fin de que manifieste si ratifica ó no la conformidad de su Letrado defensor con la pena que el Ministerio fiscal solicita le sea impuesta en la causa contra el mismo instruida en el Juzgado de Aracena por el delito de hurto, y cuya pena tiene extinguida con el abono de la prisión preventiva; bajo apercibimiento de que si no compareciese será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á 31 de Octubre de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por orden de S. S., Quintín Alvarez. JO—10559

Juzgados de primera instancia.

ALCALA LA REAL

D. Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para la busca de los efectos que después se dirán, de la propiedad de Eloy Cano González, que fueron sustraídos en la madrugada del día 13 del actual de la expendeduría de Tabacos sita en la calle de San Antonio, de la villa de Pralles, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de expresados efectos.

Dado en Alcalá la Real á 16 de Octubre de 1906.—Juan Bolívar.—Por mandato de S. S., por mi compañero Sr. Siles, Antonio Escolar.

Efectos robados.

Un kilo de paquetes de 45 céntimos.—Otro ídem ídem ídem 30 céntimos.—Dos atados de puros.—Una rueda de paquetitos de 10 céntimos.—Una damajuana con cuatro litros de ron. 16 libras de chocolate.—Un reloj sistema Omega.—Dos cajas de libritos de papel de fumar.—Un paraguas.—Tres cajas de sedalina.—Tres piezas de cinta.—Y de 50 á 60 pesetas en metálico. JO—10263

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por diez días ante este Juzgado á Francisco Cervera Hernández, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, natural de Cádiz; á su esposa Ana Villodres Gómez, de cuarenta y dos años, natural de Illujas, y á los niños (hijos de ambos) Carmen y Pedro, todos vecinos de la Línea de la Concepción, á diligencias de justicia acordadas en el sumario que se instruye con motivo del incendio que ocurrió en las dehesas de Arráz y Pedregoso, término municipal de Tarifa, el día 13 de Septiembre último; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Algeciras á 20 de Octubre de 1906.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandato de S. S., Antonio M. González. JO—10264

ANDÚJAR

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Moreno Santiago, natural de Villanueva del Arzobispo, vecino de Linares, de treinta y cuatro á treinta y cinco años, tratante, hijo de Francisco Moreno Laborda y de Manuela Santiago, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de caballerías y á prestar inquisitiva; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido se remita en calidad de preso á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por estar así acordado en el referido sumario.

Dada en Andújar á 22 de Octubre de 1906.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandato, el actuario, José López. JO—10265

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa seguida en este Juzgado Juan Esteban Pamos Moraga, natural de Torredonjimeno, vecino de Sevilla, casado, hijo de Miguel y María Capilla, dependiente de farmacia, y cuyo actual paradero se ignora, teniendo la edad de treinta y ocho años, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa referida; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca y captura del enunciado sujeto, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, por estar así acordado por la Superioridad.

Dada en Andújar á 22 de Octubre de 1906.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandato, el actuario, José López. JO—10266

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre tentativa de robo Manuel Barba Jiménez, natural de Cabra y vecino de Córdoba, calle Fernando Lara, núm. 2, hijo de Domingo y María, del campo y de treinta años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa referida; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca y captura del enunciado sujeto, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, por estar así acordado por la Superioridad.

Dada en Andújar á 22 de Octubre de 1906.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandato, el actuario, José López. JO—10267

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortega y Ortega, natural y vecino de Jaén, soltero, cochero, hijo de Manuel y Rosa, de veinte años, habiendo habitado en dicha ciudad de Jaén, calle Azulejos, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para

que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido se remita á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por estar así acordado por la Superioridad.

Dada en Andújar á 22 de Octubre de 1906.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandato, el actuario, José López. JO—10268

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

En la madrugada del 13 del actual, y de la casa de la finca denominada Paniagua, enclavada en el punto ó línea divisoria de los términos de Campofrío y esta ciudad, fué robado un mulo con aparejo de enjalma, propiedad del vecino de Nerva D. Daniel Vázquez Delgado, y es de las señas siguientes: pelo negro, de ocho años, alzada rayando la mano, con hierro en la cadera izquierda y en el hijar derecho, el cual como de quebradura, cuyas huellas se perdieron en dirección al Reino de Portugal, sospechándose pueda ser el autor del hecho un hombre forastero, desconocido, como de cuarenta y cinco años, de estatura regular, afeitado, color moreno, más bien grueso, y viste sombrero blanco de ala negra, chaqueta negra, pantalón de pana negro y botas color avellana, cuyo sujeto estuvo todo el día anterior al del hecho aguardando voluntariamente en el trabajo al capataz de menuda fina y haberse enterado de las condiciones de la causa.

En su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y rescate de la caballería y aparejo de que se trata, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 22 de Octubre de 1906.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Pérez. JO—10269

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye causa por el municipal de Cumbres Mayores el 13 del actual, sobre delitos á Ignacio Camacho Castaño, y en la que ha sido declarado procesado Luis Clarós Melchor Domínguez, vecino de dicha villa, dando en ella, y en el establecimiento de fincas de Plácido Navarro Carranza, un concierto la noche del 12 al 13 de este mes por Antonio Fernández Fernández, vecino de Badajoz; Rodrigo Vivas García, del Montijo; José Hernández Alvarez, de Plasencia, al ir á recogerse á su casa, en la pendencia habida entre el lesionado y procesado, al caer al suelo el Ignacio Camacho rompió la guitarra de José Hernández Alvarez, cuyo valor estima en 20 pesetas, y ha sido multiplicada por peritos en 20; y habiendo acordado se le ofrezca por ello la causa como procesado, ignorándose su paradero, se cita y llama al José Hernández Alvarez para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para, como perjudicado por el daño causado en la guitarra, ofrecerle la causa é instruirle los derechos conformes á los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aracena á 22 de Octubre de 1906.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Pérez. JO—10270

BADAJOZ

D. Fulgencio Trujillo Campos, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

En el sumario que en este Juzgado se sigue sobre hurto de prendas á Inés Expósito Ceballos, ya difunta, se ha decretado providencia acordando se cite de comparecencia á Juana Ceballos, madre de la Inés Expósito, á fin de que lo verifique ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que preste declaración en indicada causa; advirtiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Badajoz á 22 de Octubre de 1906.—Fulgencio Trujillo.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—10271

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza á Sebastián Litauré Ribé, alias Palegrete; Antonio Bucraventura Expósito, alias Boins; Julián Segarra Guinó, alias Cagué, y Angel Pellet, alias Pelat, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de diez y nueve años el primero, de veintinueve el segundo, de diez y ocho años el tercero y de treinta el último, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 19 de Octubre de 1906.—Mariano Oiz.—Por el Escribano Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado. JO—10273

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafas, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Ramón Sierra, alias Alió, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veintitrés años de edad, hijo de Rafael y María, soltero, amanuense, natural de Benasque, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 20 de Octubre de 1906.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado. JO—10274

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado José María Peris Ferrer, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y dos años, soltero, del comercio, natural de Valencia é hijo de José y María, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 23 de Octubre de 1906.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—10275

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado Francisco Tarrech Isern, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición del presente Juzgado en la prisión celular de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 23 de Octubre de 1906.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Santos. JO—10276

BARCELONA—LONJA

D. Alvaro Camín de Angulo, Juez municipal de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del propio distrito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en méritos de la causa sobre hurto José María Fernández Expósito, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, hijo adoptivo de Federico y María, bautizado en San Julián, de veintitrés años de edad, soltero, marinero, vecino de Cartagena, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1906.—Alvaro Camín de Angulo.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—10277

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre juegos prohibidos, se cita y llama á José Marco González para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Octubre de 1906.—Joaquín Féliz.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—10278

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona y especial para conocer de la causa á que se refiere este edicto.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre conspiración para el delito de rebelión en sentido carlista, se cita y llama á D. Juan Andrés, vecino que fué de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de prestar declaración en méritos de la referida causa; previniéndole que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 20 de Octubre de 1906.—Manuel Ibáñez.—Por disposición de S. S., Antonio Codorniu. JO—10279

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta día, dictada en causa seguida sobre hurto contra Enrique Martínez Molina, de treinta años, hijo de Enrique y Carmen, casado con Eusebia Gutiérrez, comerciante, natural de Cáceres y vecino de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de Granada, por medio de Abogado y Procurador, en virtud de haberse declarado concluido el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 22 de Octubre de 1906.—El Escribano, Federico Yagüez Claré. JO—10280

BETANZOS

D. José Valderrama Arias, Juez de instrucción interino de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Edreira Paza, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural y vecino de Crendes, labrador, cuyas demás señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi dis-

posición en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional en el expresado sumario.

Dada en Betanzos á 21 de Octubre de 1906.—J. Valderrama. De su orden, Manuel Martínez Teijeiro.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, cara redonda, barba ninguna; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana á rayas color aceituna, boina negra, calza botas de elástico negras, gasta camisa escocesa. JO—10281

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Emilio Medina, he acordado señalar para la celebración de la junta de acreedores al objeto de proceder al nombramiento de síndicos las diez horas de la mañana del día 15 del próximo mes de Noviembre, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y por el presente, ya que se ignora con exactitud los domicilios de los acreedores del quebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se les cita por medio del presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto indicado, resultando como acreedores las personas que á continuación se expresan:

D. Cesáreo M. Taus.
D. Germán Guarás.
D. Ramón Viloria.
D. Valentín Ezguerra.
Sra. Viuda de Lazcaray.
Sres. Tapia y Sobrino.
Sres. Olavarría, Usobiaga y Compañía.
Sres. Olavarría, A. Zurinaga.
Sres. Hijos de Escós.
D. Antonio Marín.
Sres. Arbitua Hermanos.
La Eléctrica del Nervión.
D. Hermenegildo Bergé.
D. Daniel Padró.
D. José Antonio Aguirre.
D. Juan Bengoechea.
D. A. de Simón Martínez.
D. Valentín Orco.
Sres. Hijos de Zuricalday.
La testamentaria de D. Eusebio Ugalde.
Sra. Viuda de J. G. Daniagua.
D. Romualdo Ibarreche.
Sres. Angulo y Trabudua.
D. José Menéndez.
Sres. A. Conrado y Compañía.
Sres. Larrinaga y Bilbao.
D. José Suárez Llaguno.
Sra. Viuda de D. Benito Cenicero é Hijo.
D. Juan M. Carrasco.
D. Juan Padró.
D. Felipe Quintana.
Doña Martina Zuricalday.
D. Manuel Rivero y Compañía.
Sres. Azpilliceta y Belsúe.
D. Luis Portero.
D. José Pérez de Rentería.
D. Eustaquio Martínez.
D. Cayo Antonio Raba.
Sres. Hijos de D. Pedro Carrera.
D. Adolfo de Torre y Hermano.
D. Vicente de Miguel.
D. Mateo Ajuria.
D. Manuel F. Bayón.
D. Ramón Mar.
D. Veremundo Baroja.
D. Juan Espina.
D. Segundo G. Montejo.
Sres. Villalta y Palacios.
Sres. Sola y Compañía.
Dada en Bilbao á 3 de Octubre de 1906.—Julio de Insausti. Ante mí, P. A. de Arriaga, Alfredo Bárcena. X—2515

CARBALLINO

D. Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Benito Sotelo Pousa, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, natural de Pereda de Cea, vecino de ídem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 17 de Octubre de 1906.—Manuel Morais.—De orden de S. S., Juan Ayariz.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno y sin cicatrices; viste traje de pana, camisa de lienzo del país, calza borceguies y usa sombrero y á veces boina. JO—10282

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario instruido sobre lesiones á Angel Fernández Telo, se halla acordado emplazar al referido sujeto y al agresor Gabriel Telo Villares, vecinos que fueron de Los Corrales, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los cinco días siguientes al en que ésta fuere inserta en el *Boletín oficial de la provincia de Santander* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado municipal de esta villa á hacer uso de su derecho, puesto que fué declarado falta el hecho originario de referido sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castro Urdiales 20 de Octubre de 1906.—El actuario, Aniceto Bocos. JO—10283

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aniceto Jerónimo del Castillo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, de veinticuatro años de edad, hijo de Jerónimo y Coloma, soltero, jornalero, natural de Almadén del Azogue, provincia de Ciudad Real, vecino de Puerto Llano, partido de Almodóvar del Campo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presen-

te en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Ciudad Real, comparezca en la cárcel de este partido, á fin de efectuar su prisión provisional sin fianza, dictada contra el mismo por la Superioridad en causa que en este Juzgado se le siguió por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición caso de ser habido, de indicado sujeto.

Dada en Cazalla de la Sierra á 22 de Octubre de 1906.—Angel Guerrero y Guisasaola.—El actuario, Eduardo García y Carvajal. JO—10284

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Acuña Costa, de cuarenta y dos años, soltero, barbero, hijo de Remigio y Anastasia, natural de Alcántara, provincia de Cáceres, y vecino de Brozas, partido judicial de Alcántara, con residencia accidental en Fuencañal, calle del Marqués de Santillana, núm. 1; viste pantalón negro, blusa larga á rayas, botas negras y gorra de visera clara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, en la de Cáceres y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1906.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—10285

CORUÑA

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Manuel Garrido para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Jiménez Segade; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintiséis años, cantero, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Codeseda, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Dada en la Coruña á 22 de Octubre de 1906.—Ramón Vilas.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—10286

CHICLANA DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario por el delito de injurias á agentes de la Autoridad contra Guillermo Fernández Ramírez, se cita á Antonio Butrón Ezguerra, vecino de esta ciudad, cuya actual residencia se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario referido; bajo apercibimiento si no lo hace de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Chiclana 18 de Octubre 1906.—Licenciado Alfonso García Rodríguez. JO—10287

GANDESA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye ante este Juzgado sobre estafa, á virtud de denuncia de los consortes Agustín Galano Serses y María Boira Vandellós, núm. 118 del corriente año, se cita á Amadeo Ariño Solé, de unos treinta y cinco años de edad, bajo de estatura, muy delgado, sastre, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído y responder de los cargos que se le hacen en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer, sin causa justificada que se lo impida, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gandesa 18 Octubre de 1906.—El Secretario, Licenciado José García. JO—10288

GAUCÍN

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Francisco Vargas Jiménez, que se dice ser vecino de San Roque y con residencia en la playa de La Linea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Francisco García Pérez, vecino de Cortes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Gaucín á 15 de Octubre de 1906.—Jesús González. Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—10289

GINZO DE LIMIA

D. Leopoldo Martínez y Arnaud, Juez de instrucción de Ginzó de Limia.

Hace público que en sumario que se instruye por muerte de un sujeto llamado Manuel, de nacionalidad portuguesa, el cual se dedicaba á implorar la caridad pública, ocurrida aquélla el día 13 del corriente mes en el horno del pueblo de Congosno, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, en este partido, y cuyas señas son: cara larga, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, frente pequeña, nariz regular, boca pequeña, barbilampiño; se encontró descalzo y con la cabeza descubierta, presentando en diferentes partes del cuerpo extensas ulceraciones; vestía traje andrajoso; estatura un metro 680 milímetros, y tenía como unos cincuenta años de edad; se acordó recibir declaración á las personas que resulten ser los parientes más próximos de dicho finado á fin de ofrecerles el procedimiento.

Y siendo desconocidas las expresadas personas, por la presente se las hace saber comparezcan dentro del término de quince días al fin indicado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Ginzó de Limia á 20 de Octubre de 1906.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El actuario, Ramón Cadórniga. JO—10290

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por muerte de un hombre, cuyas circunstancias personales se ignoran, constando sólo las señas siguientes: edad de unos setenta años, color moreno, cabeza con muy poco cabello blanco, con barba y bigote, nariz y boca regulares, con una hernia en la región inguinal derecha; vestía chaqueta, chaleco y camisa deteriorados, pantalón roto por diferentes sitios, calzoncillos interiores y alpargatas, demostrando por su aspecto ser un pordiosero ó mendigo, habiéndosele encontrado 14 monedas de dos céntimos y una de cinco, cuyo cadáver fué hallado el día 15 del actual en el camino que de la villa de El Viso conduce á la de Dos Torres, próximo al Huerto Romano; y por providencia de hoy he acordado llamar á los parientes que puedan existir de dicho individuo, así como á las personas que lo conocieran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, y ofrecerles á aquéllos el sumario.

Dado en Hinojosa del Duque á 21 de Octubre de 1906.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—10291

HUETE

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Mariano Palomero Porrás, alias Role, de veinticinco años de edad, hijo de Eusebio y de Zoila, soltero, jornalero, natural y vecino de Jabalera, y es de estatura regular, pelo negro, ojos azules, rostro sano, moreno, nariz y boca regulares, y viste de jornalero al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en causa núm. 81 del corriente año, sobre lesiones á Juan Cambrónero Seco, y además citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Cuenca.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de indicado Mariano Palomero Porrás, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Huete á 22 de Octubre de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Licenciado J. José Gómez. JO—10292

JACA

D. Victor González de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Prudencio Gallur Bice, natural y vecino de Jaca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido al objeto de constituirse en prisión preventiva, la cual le ha sido decretada en causa seguida por hurto contra dicho Gallur y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Prudencio Gallur Bice, y caso de conseguirlo sea conducido, con las seguridades debidas, á la disposición de este Juzgado.

Jaca 20 de Octubre de 1906.—Victor G. de Echávarri.—Por mandado de S. S., Victoriano Martín. JO—10293

JAEN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 22 de Octubre de 1906.—R. de la Haba.—Por su mandado, Ricardo Velasco.

Procesado.

Modesto Cortés Heredia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. JO—10294

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Emilia Plantón Castro, de veinticinco años, hija de Miguel y de Josefa, soltera, vendedora, natural de Andújar, vecina de Córdoba, con domicilio en la calle Potrera, núm. 5, de aquella ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa de metálico y prendas de ropa de la propiedad de Luisa Nadas Povedano, vecina de Fernán Núñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicha procesada Emilia Plantón Castro, y caso de ser habida la remitan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en la Rambla á 15 de Octubre de 1906.—Luis María Regife Hidalgo.—El actuario, Antonio López del Moral. JO—10296

LA UNION

D. Enrique Díaz Arroniz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Eustaquio Pérez, vecino de Portmau y operario que fué en la mina Duda, de la Sierra, de este término, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto

en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre lesiones á José Sánchez Martínez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 20 de Octubre de 1906.—Enrique Díaz. El Escribano, P. D., Federico M. Rico. JO—10297

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Ibáñez Alonso, alias el Repatriado, de treinta y tres años, casado, fardero, hijo de Clemente y de María, natural de Pedroso, partido de Nájera, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de emplazarle en el sumario que se siguió contra él y otros sobre sustracción de trébol; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 23 de Octubre de 1906.—Anselmo Sanz. Por su mandado, Zacarías Brezmes. JO—10298

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Belmonte Bautén, hijo de Francisco y de Tiburcia, de nueve á once años de edad, que vivió en la calle de la Bolsa, núm. 3, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—10299

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Molleja, natural de Córdoba, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y Mariana, soltero, empleado, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento en causa que se le sigue por falsedad y estafa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo y cejas negros y nariz y boca regulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—10300

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Daniel Torrejón N., natural de Navalcarnero, hijo de padre desconocido y de María, de nueve años, que dijo vivir en la calle de Oviedo, número 9, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos pardos, pelo castaño y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—10301

MADRID—PALACIO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid por D. Juan Dancaura y Ayucar contra D. Manuel Aedo de la Quintana, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1906, el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Juan Dancaura y Ayucar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Francisco Páino y representado por el Procurador D. José María Clavería, contra D. Manuel Aedo de la Quintana, de la propia vecindad, cuyas demás circunstancias no constan por no haber comparecido en autos, versando éstos sobre pago de cantidad, intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, condenando á D. Manuel Aedo de la Quintana á que pague á D. Juan Dancaura y Ayucar la cantidad de diez mil pesetas de principal, que es en deberle, como importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y costas causadas y que se causen, que expresamente se imponen al deudor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—Doy fe: ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al demandado D. Manuel Aedo de la Quintana, mediante á ser desconocido su domicilio, expido el presente

para su publicación en la GACETA DE MADRID, que, con el Visto Bueno de S. S., firmo en Madrid á 27 de Octubre de 1906.—V.º B.º—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. X—2525

MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado y por término de diez días, á Joaquín Camargo Gómez, alias Vivillo; José López Rodas, alias Campero; José Ríos Jiménez, alias Yegüenito; un tal Santiago, alias Pavitos, é Isidoro Caro, cuyo actual paradero se ignora, para que se les reciba declaración en causa seguida por robo de cabañerías; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en su busca, por tener acordada su detención, poniéndolos, si son habidos, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Marchena 19 de Octubre de 1906.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—10302

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel González Martínez, de veintitrés años de edad, hijo de Ramón y María, soltero, natural y vecino de Ousende, Ayuntamiento del Saviñao, en este partido, Labrador, sin instrucción, de estatura regular, pelo rubio, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color del rostro moreno claro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 15 de la calle del Cardenal, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido, por tenerlo así acordado en auto de ayer, dictado en la causa que contra él y otros se sigue por daños y hurto á Francisco Rodríguez Losada; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 17 de Octubre de 1906.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Toribio Díez. JO—10304

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel María Valcárcel Losada, de veintitrés años de edad, soltero, Labrador, sin instrucción, hijo de Antonio y Manuela, natural y domiciliado en la parroquia de Santa María de Baamorto, Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 15 de la calle del Cardenal, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones á Aquilino Rodríguez Méndez; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Monforte á 21 de Octubre de 1906.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Toribio Díez.

Señas de Manuel María Valcárcel.

Es de regular estatura, moreno, pelo y ojos castaños, bigote naciente, nariz y boca regulares y de buena constitución, y el día que se ausentó de su casa vestía chaqueta remontada de paño negro, chaleco de corte, pantalón de pana color café, calzaba zocos, camisa blanca y boina azul á la cabeza. JO—10305

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mula.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Vicente Fernández, domiciliado en Javalinuevo, aunque siempre está en la huerta de Cotillar, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por muerte del niño Fulgencio Vicente Gil; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que de conocer el paradero del Pedro Vicente Fernández le citen, como está acordado.

Dado en Mula á 20 de Octubre de 1906.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Frias. JO—10306

OLVERA

En los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y por ante mí, á instancia de D. Joaquín de Robledo y Antesana, contra D. Rodrigo Bocanegra Pernia, hoy difunto, por cobro de pesetas, y á virtud de escrito del Procurador D. Antonio Guarino Valdivia, en nombre y representación de D. Luis Andrades Bocanegra, vecino de ésta y uno de los herederos del D. Rodrigo Bocanegra, se ha dictado la providencia que á la letra dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Luque.—Olvera 11 de Octubre de 1906.—Habiéndose ratificado D. Luis Andrades Bocanegra en el precedente escrito, proveyendo al mismo se tiene por presentado con los documentos y poder que se acompaña, que se unirán á los autos de su razón, y por parte al Procurador D. Antonio Guarino Valdivia, en nombre y representación de quien comparece, y habiendo sido satisfecho el principal y costas ocasionadas para el cobro á que estaba afecto, y que había de responder la casa que se menciona, según se expone en la copia de escritura que se acompaña, cáncese la anotación preventiva de embargo causado en dicha finca, para lo cual, luego que este proveído sea firme, librese mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios, al señor Registrador de la propiedad del partido, el que se entregará al Procurador Sr. Guarino, para que gestione su cumplimiento, entregándole las copias simples acompañadas á la parte contraria. Lo mandó y firmó S. S.; doy fe.—Luque.—Ante mí, Pablo Serratos.»

É ignorándose el domicilio del D. Joaquín de Robledo y Antesana, por providencia de 22 del corriente, de este señor Juez de primera instancia, se ha mandado se publique por edictos, fijándose la cédula en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que la providencia inserta le sea

notificada á D. Joaquín de Robledo y Antesana, ó á sus herederos si este hubiere fallecido; y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Olvera á 27 de Octubre de 1906.—El Escribano, Pablo Serratos. X—2528

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas y disparo á Joaquín Paredes, contra Carlos González del Valle y otro, de diez y ocho años, hijo de Francisco y Concha, que se dice navega en un buque como ajustador, sin que conste el nombre de dicho buque, domiciliado últimamente en Gijón, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Carlos González del Valle con objeto de ser emplazado.

Dada en Oviedo á 21 de Octubre de 1906.—Francisco Martínez.—Por su mandato, Julián Bárcena. JO—10307

PALENCIA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado D. Ignacio Echegarreta Lorenzo, de treinta y un años de edad, casado con Doña Dolores Ribero, hijo de Francisco y de Cipriana, periodista, natural y vecino de San Sebastián, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el mismo se sigue sobre estafa de 115 pesetas á D. Dimas Monje; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de referido procesado, y en el caso de ser habido le conduzcan á mi disposición, á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Palencia á 23 de Octubre de 1906.—Victor García. El Escribano, Licenciado Pedro del Río. JO—10308

SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye por desobediencia, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama al procesado José Barneda Estebanell, hijo de Severo y María, de treinta y dos años de edad, natural de San Lorenzo Savalls, jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ampliar la indagatoria; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de llevarse á cabo sea conducido á la prisión celular de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 20 de Octubre de 1906.—Pedro Iso.—José Ruiz, Escribano. JO—10310

SANLUCAR DE BARRAMEDA

El Sr. D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al conocido por Macareno, de sesenta y tres años, natural de Paterna de Rivera, vecino del mismo, sin domicilio fijo, hijo de Diego y Carmen, viudo y de oficio del campo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle González Hontoria, núm. 6, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por estafa y hacerle el emplazamiento en dicho auto acordado; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de expresado individuo, por tenerlo así acordado en la mencionada causa.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 28 de Septiembre de 1906. Jovino Fernández Peña.—El Escribano, Nicomedes Hintrol. JO—10311

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 419 del año 1906, por el delito de hurto de un caballo castaño oscuro, de siete años, mediano, con un lobanillo en la paletilla izquierda, sin hierro ni señal y con una nube en el ojo derecho, contra Alonso Vara, se cita al que se crea dueño de dicho semoviente, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—10312

SANTANDER—ESTE

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de ropas contra Milagros Alsina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Milagros Alsina, vecina de Santander, Ricón B, segundo, de ignorado paradero.

Dada en Santander á 23 de Octubre de 1906.—Leonardo Recuenco.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—10313

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Leonardo Ruiz Moreno y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Leonardo Ruiz Moreno.

Dada en Santander á 20 de Octubre de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, J. Gonzalo Pelayo. JO—10314

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto de metálico contra Antonio Otero Márquez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Antonio Otero Márquez, de estatura mediana, ojos pardos, pelo rubio, color tostado, nariz gruesa, boca regular, labios ídem, cejas al pelo, dentadura completa, sin seña especial alguna, natural y vecino de esta ciudad, calle Marqués de Estrella, 7, hijo de José y de Luisa, soltero, carretero y de veintidós años de edad.

Dada en Sevilla á 18 de Octubre de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—10315

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete, se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Menéndez Prieto, en el que se acordó expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Manuel Menéndez Prieto, natural y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle Palomas, 49, hijo de Juan y de Jerónima, soltero, herrero, de veintinueve años de edad, de estatura alto, ojos pardos, pelo castaño, rostro color blanco, nariz y boca regulares, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1906.—Ricardo Pavón. El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—10316

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesa y Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Muñoz Sánchez, alias la Camelia, hijo de Mariano y de Francisca, soltero, natural de Almendralejo de los Barros (Badajoz), que habitó Pages del Corro, 18, de veintitrés años, que es alto, ojos pardos, pelo negro, color del rostro claro, nariz larga, boca grande, labios delgados y cejas al pelo, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por el delito de hurto y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 19 de Octubre de 1906.—Cayetano Mesa. El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—10317

D. Cayetano Mesa Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisco López Corredera, de veintiocho años, hijo de Juan y Antonia, sin apodo, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz regular, boca chica, labios gruesos, cejas al pelo, natural de Ecija, bautizado en la parroquia de Santa Cruz, y vive San Roque, 24, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por homicidio, disparo de arma de fuego y lesiones graves y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta

se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 22 de Octubre de 1906.—El Juez instructor, Cayetano Mesa.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—10318

D. Cayetano Mesa y Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al individuo que, expresando llamarse Eduardo Sánchez Mejías y ser vecino de Aguadulce, viajó sin billete de Osuna á ésta en el tren núm. 33, negándose á satisfacer su importe de pesetas 14,20, el día 4 del pasado mes de Agosto, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 22 de Octubre de 1906.—Cayetano Mesa. El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—10319

D. Cayetano Mesa y Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Rubiano, que tuvo un puesto de avellanias en la feria de esta capital y le fué intervenida una medida con doble fondo, ignorándose su domicilio, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 22 de Octubre de 1906.—El Juez instructor, Cayetano Mesa.—El Escribano actuario, Licenciado José Muñoz. JO—10320

SOLSONA

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de Solsona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa á consecuencia de haber sido hallado en 5 del actual en la finca titulada de Malagarriga, término municipal de Pinós, sitio denominado Basen de la Codsade, á unos seis metros del río Cardoner y 500 del puente, el cadáver de un hombre de edad de sesenta á sesenta y cinco años, de estatura un metro 600 milímetros, poco más ó menos, color moreno, pelo cano, al que en la arcada dentaria superior izquierda le faltaba un incisivo y el primer molar; tenía la derecha completa y en toda la arcada inferior solo cuatro piezas dentarias, no pudiéndose determinar otras señas personales por hallarse en estado de gran putrefacción, sólo si que se le encontró sin otra ropa vestido que una camisa muy deteriorada y cerca del dicho cadáver un chaleco y unos pantalones de pana rayada color oscuro; y no habiéndose podido efectuar la identificación del cadáver referido, se cita por el presente á todas las personas que puedan facilitar datos acerca de quién pudiera ser el sujeto fallecido, así como al más próximo pariente del mismo, para enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, todos los que deberán comparecer en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este sdicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Solsona á 12 de Octubre de 1906.—Manuel González Ruiz.—Por mandato de S. S., Angel M. Geribet. JO—10321

TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arbolea y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyo nombre, apellido y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por sustracción de 600 pesetas á D. Manuel Carrero y Ruiz, vecino de Madrid, de la fonda denominada La Española, de esta ciudad, en la madrugada del 23 de Septiembre último.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, que es como de treinta años, moreno, buenas carnes, cara ancha, estatura regular, sin bigote, cerrado de barba; viste pantalón kakis, chaqueta negra, sombrero de paja, gabán de entretiempo, color gris, usa guantes de color; y el conjunto de su tipo resulta fino, fingiéndose cómico; y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Talavera de la Reina á 22 de Octubre de 1906.—José Luis Arbolea.—El Escribano, José María Rincón. JO—10312

TORRENTE

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de ejecutoria recibida de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre atentado contra José

Sanchis Carbonell, natural y vecino de Albal, de treinta y siete años de edad, casado, cortante y en ignorado paradero, ha acordado llamarle por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y fijará en los estrados de este Juzgado y en los de Liria, á fin de que dentro de quinto día al de la inserción de aquella comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en aquella causa, á la vez que ingresar en la cárcel para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al individuo de referencia, y en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Torrente á 22 de Octubre de 1906.—Victoriano María Balaguer. JO—10323

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por hurto de leña de la propiedad de D. Eusebio Vasco, ha acordado se cite por medio de la presente á Lino de las Heras, vecino que ha sido del Moral de Calatrava, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario; apercibido que si no lo verifica le parará los perjuicios que haya lugar.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Valdepeñas á 23 de Octubre de 1906.—El Escribano, Carlos Rodríguez. JO—10324

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José, apodado el Roig, de unos veinte años de edad, habitante en Ruzafa, frente al Molino de Ríos, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre resistencia y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 19 de Octubre de 1906.—Mariano Laliga.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el Habilitado, Fernando Tomás. JO—10325

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Quintín Velilla Baraza, apodado Curilla, de veintiséis años, natural de Calatayud, vecino de esta ciudad, hijo de Narciso y de Narcisa, soltero, soguero, y Juan Miralles Sorribes, de sesenta años, natural de Castellón, casado, herrero, hijo de Vicente y de Teresa, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos por el delito de tentativa de expedición de un billete del Banco de España, falso; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, á la cárcel celular de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Valencia 18 de Octubre de 1906.—Antonio Real.—El actuario, Agustín Milián. JO—10326

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Pons Martínez, de cincuenta y ocho años, de estado casado, natural de Aleublas, vecino del mismo pueblo, domiciliado en la calle del Pradillo, núm. 4, bajo, de oficio albañil, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1906.—Antonio Real. El actuario, Agustín Milián. JO—10326 bis

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Ferriol Luz, de trece años, de estado soltero, natural de Benetuser, hijo de Ramón y de Gracia, vecino de esta ciudad, domiciliado en el camino de Picasent, sin número, barraca, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1906.—Antonio Real. El actuario, Agustín Milián. JO—10327

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Sánchez, de treinta y seis años, de estado soltero, natural de Santafé, hijo de Bautista y de Tomasa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Murillo, núm. 17, de oficio pintor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1906.—Antonio Real. El actuario, Agustín Milián. JO—10328

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Fomento y Ultramar.

Habiendo sufrido extravío un resguardo del Banco de Fomento y Ultramar, hoy en liquidación, señalado con el número 1.781, expedido en 23 de Octubre de 1899, que representaba 121 acciones, de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Manzanedo, se hace saber por este anuncio que si en el término de treinta días, á contar de esta fecha, no ha sido entregado en las oficinas de la citada Sociedad, sitas en la calle de Valverde, núm. 3, solicitaré de la misma, en concepto de apoderado de dicha señora, se declare nulo y sin ningún valor el resguardo expresado y se expida otro en su equivalencia á favor de mi mandataria.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.—M. Monsalve. X—2523

Banco del Comercio.

Su situación el 31 de Octubre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, etc.

Table with columns: Depósitos en garantía, nominales, Idem en custodia, etc.

Table with columns: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: PASIVO, Depositantes de valores en garantía, nominales, etc.

Table with columns: Depósitos en garantía, nominales, Idem de efectos en custodia, etc.

Table with columns: Depósitos en garantía, nominales, Idem de efectos en custodia, etc.

El Contador, José de Azeárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de administración, Victoriano de Zabalineaurreta. X—2526

Minas Sotiel Coronada.

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Amortización de 245 obligaciones.

El segundo sorteo anual tendrá lugar en el estudio del Notario Sr. D. Carlos Collins, en Liverpool, 34, Castle Street, el miércoles 28 del corriente, á las once de la mañana. 6 de Noviembre de 1906. X—2524

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Octubre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Efectos á pagar, Fondo de reserva, etc.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Octubre de 1906.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, H. Lozano. X—2527

BOLETIN DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Noviembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 3, Dia 5. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancas y Sociedades, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º, TERMOMETRO, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO
Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 5 de Noviembre de 1906.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, etc. Lists weather data for various cities like Málaga, Melilla, Jaén, Granada, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Madrid, El Escorial, Segovia, Avila, Gndalajara, Soria, Huesca, Zaragoza, Teruel, Tortosa, Barcelona, Mahón, Palma, Orán, Argel, Túnez, Sfaks, Liorna, Roma, Cagliari, Palermo, Bodo, Christiansund, Riga, Moscú, Nicolaiew, Feldkirch, Cernorvitz, Cracovia, Olca, Viena.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

Antracitas de LA CALERA

Especial para salamandra, 325 ptas. quintal. Conviente para calefacción y cocinas, 3 pesetas quintal y 60 la tonelada. Desde la Mina de Peñarroya se expiden directamente a los consumidores de provincias, tanto las Antracitas especiales para gásgenos como las de uso doméstico ó industrial. Dirección: Magdalena, 1, Madrid.—Gabriel Montero.

LOECHES
Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival al agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches. Residencia: MADRIDE, 41.—BAÑOS

JUAN WENZEL Y COMPANIA
CERRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID
APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561
MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS
Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua. Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes. Electroviás sistema Schiemann. OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

EN 1.ª HIPOTECA
Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista. Completamente garantido. Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee. CASA DE LAS ANTIQUAS DE MADRID P. FERNANDEZ Insuata, 34, principal derecha. Horas de 11 á 4 y de 6 á 8.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA
aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año. De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid. Precio: 0,25 pesetas.

INGENIERIA

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE
PUBLICACION DECENAL ILUSTRADA
Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz. Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año. Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ZURBANO, 9.—MADRID

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA
Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías. Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.



Pídanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

SANTOS DEL DIA

Santos Severo y Félix, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Don Juan Tenorio.
COMEDIA.—A las 9.—La ráfaga.
LARA.—A las 8 y 1/2.—La reja.—El abuelo (sección doble).—Tenorio modernista.
GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—Juanito Tenorio.—El vals de las sombras (reprise).—¡Que se va á cerrar!—La pena negra.
APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada. El puñao de rosas.—Las bravías.—La mala sombra.
ZARZUELA.—A las 7.—El húsar de la guardia y cinematógrafo.—El famoso Colirón.—¡Hule! y M. Bertin.—El certamen de Cremona.
COMICO.—A las 7.—Venus Kursaal y cinematógrafo.—La taza de te.—El guante amarillo.—Venus Kursaal.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

LOS MEJORES DE ESPAÑA
PRODUCTOS REFRACTARIOS
JUAN PABLO
MADRID, 12. MADRID
RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS
¡FUERA CANAS!
LA INSTANTANEA Y PERMANENTE
Un solo frasco para rubio, castaño ó negro. No mancha ni quema, evita la caída y puede rizarse, ponerse aceites, etc. (no hay que lavarlo antes). Precio, 3 pts. Remitida correo, 4 pts. Pago en letras ó sellos. Depósitos: Farmacias, Droguerías y Perfumerías.
Farmacia F. Garcerá, Príncipe, 43, Madrid.